

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4902

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Policía de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Casa particular: Plaza Amador, 19-5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, 19-5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, 22-2.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 25, N. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, 22-2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 47 de 1926 de 4 de Julio.
por el cual se prohíbe la entrada de encomiendas postales, cartas papeles e impresos en las Oficinas Subterráneas de Correos del Interior de la República, sin que hayan sido examinadas previamente por alguno de los Avaluadores de Encomiendas Postales de Panamá, Colón o Bocas del Toro. 16452

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RÉGULO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1641 de 8 de Julio de 1926. 16449
Resolución número 1642 de 8 de Julio de 1926. 16450
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16450
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16450
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16450

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 7 de Julio de 1926. 16451

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos en trámite por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926. 16452

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos en trámite por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926. 16453

Avances Oficiales. 16454
Edictos. 16455

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 49 DE 1926

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se prohíbe la entrada de encomiendas postales, cartas papeles e impresos, en las Oficinas Subterráneas de Correos del Interior de la República, sin que hayan sido examinadas previamente por alguno de los Avaluadores de Encomiendas Postales de Panamá, Colón o Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha sido informada por el Avaluador de Encomiendas Postales de la ciudad de Panamá, que gran parte de las encomiendas postales, cartas papeles e impresos que llegan del extranjero, son enviadas a las Administraciones Subterráneas de Correos del Interior de la República, y entregadas a sus consignatarios, sin sufrir el examen y avalúo correspondiente;

Que con excepción de los paños de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Nueva, en la Circunscripción de San Blas, las demás poblaciones del Interior de la República, no están habilitadas para la importación de marcerías extranjeras, ni se tienen establecidas en ellas las Oficinas de Fiscalización correspondientes;

Que se hace necesario cuanto antes, prevenir los contrabandos y defraudaciones del impuesto comercial, que puedan verificarse por las referidas poblaciones,

DECRETA:

Artículo 1º. Prohíbese terminantemente la entrada de encomiendas postales, cartas-papeles e impresos procedentes del extranjero, por las Administraciones Subterráneas de Correos del Interior de la República, sin que hayan sido examinadas y avaluadas previamente, por alguno de los Avaluadores de encomiendas Postales de Panamá, Colón o Bocas del Toro.

Parágrafo. Cuando las envolturas, forros, cubiertas, copias o tapados, permitan con facilidad la apertura, examen y jurisperito de las marcerías, los Avaluadores de Encomiendas Postales de Panamá, Colón o Bocas del Toro, al recibir las encomiendas, cartas-papeles e impresos y amarrados en ellos los derechos que deben pagarse a fin de que se haga efectivo el Advalorem de los Correos, sus respectivos

Ahora bien, cuando las envolturas, forros, cubiertas, copias o tapados, no permitan con facilidad la apertura, examen y jurisperito de las marcerías, los Avaluadores de Encomiendas Postales de Panamá, Colón o Bocas del Toro, al recibir las encomiendas, cartas-papeles e impresos y amarrados en ellos los derechos que deben pagarse a fin de que se haga efectivo el Advalorem de los Correos, sus respectivos

Artículo 2º. Las marcerías extranjeras

que se importen al país bajo la denominación genérica de impresos, serán por las Administraciones Oficiales a los Inspectores de los puertos para que dicten la correspondiente Resolución de comercio.

Artículo 3º. Cuando por alguna circunstancia, una persona natural o jurídica, desee el volver al extranjero algún artículo o artículos sobre los cuales se haya pagado el derecho de introducción, para que sean reintroducidos o reemplazados por otros, deberá presentarse previamente al Avaluador de Encomiendas Postales, para que se sirva, como nota de aceptación y base de los artículos que van a reintroducirse, pagar o valor; el importe del reintroducción y el de la que reintroducir la fecha de la introducción y la fecha en que se pagó el impuesto. Una vez verificado esto, el Avaluador de Encomiendas Postales deberá emitir un certificado de reintroducción de artículos para que lleve a cabo, en su presencia, el trámite correspondiente.

Artículo 4º. Cuando el consignatario o representante de los mercaderes, recibidos de regreso a la patria, artículos contrabandados, se presenten voluntariamente al Avaluador de Encomiendas Postales para que verifique el contenido de los paquetes, y entregue a los funcionarios al poder de declaración. En vista de lo que se declara, la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a solicitud del interesado, con el artículo o artículos, en que se reñen la declaración.

Artículo 5º. Los Avaluadores de Encomiendas Postales de Panamá, Colón y Bocas del Toro, llevarán un libro o cuaderno de registro de todas las marcerías que se devuelven al exterior, a fin de poder establecer con precisión la cantidad, clase y valor de los artículos devueltos, y de los que se reciben en su nación.

Artículo 6º. Autorízase a los Avaluadores de Encomiendas Postales para que puedan expedir a solicitud de los comerciantes, certificaciones oficiales, en que conste la pérdida total o parcial de los paquetes, de marcerías que vengan a su consignatario, a fin de que puedan exhibir convenientemente sus reclamos a las Compañías de Seguro respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1642

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1642.—Panamá, Julio 8 de 1926.

En escrito de fecha 7 de Julio del corriente año, el señor R. S. Hunter, como apoderado de la *Lambert Pharmaceutical Co.*, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 6 de Agosto de 1926, bajo el número 81, para amparar y distinguir en el comercio sus conservas alimenticias.

Examinado el respectivo expediente se le constató que el fue hecho el registro en la fecha indicada que el día 6 de Agosto de 1926 se vencerá el término

no para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 6 de Agosto de 1926, el registro cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Lambert Pharmaceutical Company*, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1643

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1643.—Panamá, 8 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 7 de Julio del corriente año, el señor R. S. Hunter, como apoderado de la *Lambert Pharmaceutical Co.*, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 6 de Agosto de 1926, bajo el número 81, y renovada el día 15 de Agosto de 1926 para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal antiséptica.

Examinado el respectivo expediente se le constató que si fue hecho el registro en la fecha indicada que el día 6 de Agosto de 1926 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 6 de Agosto de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Lambert Pharmaceutical Co.*, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A favor de M. Dabroff & Cie., Perfumerie Carou, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la frase

NUIT DE NOËL

que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y aceites, de su fabricación.

La marca se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los derechos de recibo para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirse variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Julio 7 de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de E. Daltroff & Cia., Parfumerie Caron, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la frase **PARFUMS CARON**, que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y afines, de su fabricación.

La marca se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los derechos de recibo para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirse variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño:

Los requisitos legales.

Panamá, Julio 7 de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de E. Daltroff & Cia., Parfumerie Caron, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la frase **LE NARCISSE NOIR**, que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y afines, de su fabricación.

La marca se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los derechos de recibo para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirse variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Julio 7 de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Julio de 1926.

As. 4488. Escritura 759 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Walter Cook Sison vende a Leslie Charles Wilson una finca ubicada en Alamay y el Banco Nacional hace una cancelación.

As. 4489. Diligencia de fuerza extendida a los 25 días de Junio del año en curso, ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual J. Pina Browner Durrán se constituye padre de coitos, por medio de apoderado, de John R. Gault.

As. 4490. Escritura 31 de 19 de Abril de 1925, extendida en la Notaría de Los Santos, por la cual Eulogio Mina vende a Juan Melgar, una finca ubicada en El Quemado, Distrito de Las Tablas.

As. 4491. Escritura 649 de 19 de Septiembre de 1925, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende una finca en Arrajón a María Castro de Mujica.

As. 4492. Escritura 382 de 30 de Ju-

nio de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Edward Ernest Rigney vende un lote de terreno a Dora Ribón.

As. 4493. Escritura 119 de 8 de Mayo de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad sobre un lote de terreno a Emma Arauz de Lambert.

As. 4494. Escritura 167 de 2 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio Díez y Cia. constituyen hipoteca a favor de Emma Arauz de Lambert, sobre unas fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 4495. Escritura 67 de 12 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Díez constituye hipoteca a favor de Emma Arauz de Lambert, sobre una finca ubicada en David.

As. 4496. Escritura 61 de 28 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luciano Buñi constituye hipoteca a favor de Emma A. de Lambert, sobre una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 4497. Escritura 152 de 30 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Isabel María Tello de Bruna aprueba el contrato de hipoteca que se refiere al asiento anterior.

As. 4499. Escritura 761 de 7 de este mes, por la cual Francisco Leonardo Montalván declara la construcción de una galera en una finca situada en esta ciudad.

As. 4500. Escritura 762 de 7 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Durrán E. R. Alvarado pasa a la compañía Panamá, S. A. un contrato celebrado con el Gobierno de la República de Panamá, para la explotación y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

As. 4501. Escritura 763 de 7 de Julio de 1926, de la Notaría 1ª, por la cual Lino N. González Cajal y Prada, don to lo adicional al asiento 4073 del Tomo 12.

As. 4502. Escritura 367 de 29 de Ju-

nio del año actual, de la Notaría 1ª, por la cual Margarita Lozano vende a Clara Lombardi una finca ubicada en esta ciudad, y Aristides Alfaro se hace una cancelación.

As. 4503. Escritura 368 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Margarita Lozano confiere poder a Ester Dolores de Sedas.

As. 4504. Escritura 753 de 3 de Junio del año actual, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía de la Vastión", con domicilio en esta ciudad.

As. 4505. Oficio 298 de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito, por el cual se ha decretado secuestro sobre una propiedad de Mercedes Franco de Gómez, ubicada en esta Provincia.

As. 4506. Escritura 286 de 18 de Marzo de 1926, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Genaro Oliviera vende varios bienes a Francisco Oliviera Vasquez, ubicados en esta Provincia.

As. 4507. Oficio 721 de ayer, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica a esta Oficina la cancelación del embargo de la finca No. 2219.

As. 4508. Copia del acta de remate verificado en el Juzgado 3º Municipal de este Distrito, en el cual se adjudicó a Nemesio Rodríguez Caballero, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4509. Escritura 389 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Nemesio Rodríguez Caballero declara que una finca que remató en esta ciudad en el Juzgado 3º Municipal, la adquirió para Alexandre George Paribolis.

As. 4510. Oficio 148 de 19 de los corrientes, por el cual el Juez 1º de este Circuito ordena cancelar la inscripción provisional de la demanda propuesta por Alfredo de Alba contra la sucesión de Antonio de Alba y otros.

Panamá, 7 de Julio de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1926.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTritos y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	38	18	33	15	1	5	21	5	15	11		
Nueva Providencia.....	1											
Citi.....		1		3			1	3	2	2		
Moguel.....			1					1		1		
Monte Lirio.....				2								
Catón.....												
El Vigía.....			1				1			1		
CHAGRES.....												
La Escalada.....												
La Gloria.....												
San Juan.....								2		1		
Donoso.....		2		2			2	3	2	3		
Cocle del Norte.....		1	1	2								
Gobernador.....		1		1								
Rio Indio.....												
PORTOBELO.....		1		1								
Garrote.....				1								
Isla Grande.....				2			1		1			
María Chiquita.....							1		1			
SANTA ISABEL (Hibique).....												
Chaparral.....												
Culebra.....	5	1										
Norbre de Dios.....				1								
Santa Fe.....												
Viento Frio.....	2		1	1				1		1		
Miramar.....												
PERATO OBALDIA.....		1					1		1			
Porto Viejo.....												
Corazón de Jesús.....												
Nargando.....		4		1								
Pavón Chico.....												
Tupile.....												
Nicuesa.....							3		2	1		
Totales.....	46	31	36	32	1	5	31	15	25	21		

Panamá, 30 de Junio de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PARFUMS CARON

LE NARCISSE NOIR

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1926.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	N. Ausilio	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	5	13	4	12	1	5	10	6	4	12		
Chiriquí (Capellanía).....												
Guacá.....		2	1	3								
Las Lomas.....												
Padregal.....												
San Pablo.....												
Vijagua.....	2	6	2	5	1	1	6	3	3	4		
ALABRÁ.....												
Con.....		2		2								
Divisoria.....	1	4	1	4	2		1		1			
BOQUETE.....												
Caldera.....	13	30	7	17		17	4	3	1	6		
BUCABA.....												
Bugaba.....												
Cuchilla.....	2	2		2			1	3	1	3		
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....	2	3	1	3		2	6	5	5	6		
DOLERA.....												
Potrerillos.....	2	8	1	4			2	2	3	1		
GUALACA.....												
Rincón de Gualaca.....		1	1	2	2	1						
REMEDIOS.....												
El Nancito.....												
San Félix.....		1		1			2	2	1	3		
LAS LAJAS.....	1	2		2			1	2	1	2		
SAN LORENZO.....	1	4	2	5	1		3	1	2	2		
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	4	5		12		1	2	4	3	3		
TULE.....	1	5		7	1	1						
Veladero.....												
Cerro Viejo.....		2		3			4		3	1		
Guatano.....												
Progreso.....		2		1								
Totales.....	34	108	21	89	8	28	42	32	30	44		

Panamá, Junio 30 de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B. 1.50 a la suelta.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que

contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los títulos o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidos sino en las horas de la mañana de ocho a doce, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones que caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROBERTO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EXPLAZATORIO

El suscrito Jefe Primero del Circuito de Panamá,

Por medio de este edicto emplaza a la señora Ethel Rose Mills, para que comparezca por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, señor Harold Curvin Mills, advirtiéndole a la emplazada que si transcurrieren treinta días contados de la publicación de este edicto, no compareciendo, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Arosemena A.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hím, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (J.C.) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace más de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Bonaza.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y campo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 3 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dorito Rincón

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Santiago.

Nosotros, Quintín González, Santiago Pérez, Daniel Polanco y Jacinta González, mayores de edad, casados los dos primeros y jefes de familia y solteros los dos siguientes, de esta vecindad, suplicamos a usted se sirva adjudicarnos a título gratuito, un lote de terreno denominado «El Macho», situado en el Campo del mismo nombre, de esta comprensión abanderado por los cuatro puntos cardinales, con torres libres, amojonado con mojones de piedra, de una capacidad superficial de 30 hectáreas, según se demuestra en el plano que acompañamos.

Damos poder para que nos represente en este asunto, al señor Ignacio de L. Valdez, Agente de Tierras en esta vecindad, quien puede sustituir este poder en persona de su confianza.

Fundamos esta petición en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917.

Las Palmas, Mayo 28 de 1926.

Rogado por Quintín González, Santiago Pérez, Daniel Polanco y Jacinta González, por no saber firmar, lo hace el que suscribe, T. Polanco.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO FINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: E.F. y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Visneta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICAUTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León R.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se distingue. Dichos animales han sido denunciados, el pri-

mero por Isabel Palacios, por estar vagando en Stogui de esta jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en la más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

E. Secretario,

Not. A. del C. G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez se encuentra depositado un caballo de color colorado, de diez años de edad marcado con el siguiente ferrete: 167. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divad, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en la parte más visible de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

E. Secretario,

Not. A. del C. G.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lora de esta localidad se encuentra depositada una novilla amarilla de color chillo, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: EN, animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en el Galpón de esta jurisdicción, hacen como un año y medio.

Unplaza que se crea con derecho a dicha novilla a dicha novilla, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en la más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermilio Vergara.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: X, Y, L, como de tres años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositado una yegua color trolita, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: 7. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hacen varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo fue presentado por el señor Alejandro Correa, quien lo encontró vagando en el paraje de «Chimarrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en la parte más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del C. G.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: V en la parte parata de la rupa, cara har como de cinco años como o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en la más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señalada ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del C. G.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Turón López, vecino del Corregimiento de Puert de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la bardiga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la finca de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propietario dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SAENZ.

El Secretario,

Brando Masías.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Medinero se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: EN en la oreja izquierda que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzupura, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, marcado así: CC C y con una marca de sangre así: troncho y musca en la parte inferior de la oreja izquierda y a veces en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Medinero por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Clavez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

no y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del C. G.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a esta oficina por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yugo en esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del C. G.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color ceniza, marcado a fuego con el hierro siguiente: B J 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encuentra en dicho corregimiento, hacen mas de tres años, haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CABLER.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—22